

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403306
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/09/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403306, en el que se nos informaba que la persona interesada, con domicilio en Alfafar (Valencia), tenía reconocido un grado 1 de dependencia y solicitó la revisión de dicho grado, por agravamiento, el 24/11/2022, reconociéndole un grado 3 el 25/04/2023. Sin embargo, la Conselleria competente no había aprobado la revisión del PIA ajustándolo a este nuevo grado, y seguía percibiendo la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales como si tuviera un grado 1.

Por ello, el 04/09/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Recibido su informe el día 21/11/2024, tras concederle una ampliación del plazo para responder, se nos comunicó lo siguiente:

- No se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) para actualizar el importe de la prestación que está percibiendo al nuevo Grado, pero se emitirá a la mayor brevedad posible.
- Por Orden de servicio 1/2024 de la Dirección General de la Dependencia se acordó la preferencia en la tramitación en los expedientes de dependencia de las personas residentes en los municipios que se han visto afectados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) iniciada en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024, como es el caso de Alfafar.
- La demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Dado el tiempo transcurrido desde que solicitamos este informe, y al no aportar ninguna novedad a los datos referidos por la persona interesada, más allá de indicar que la resolución reclamada se emitiría en breve, optamos por obviar el trámite de audiencia de este informe y emitir una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403306, de 25/11/2024](#). En ella sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, que resolvería sobre el derecho de la persona dependiente a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales acorde al grado 3 reconocido, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes. Además, sugerimos que, dada la localidad de residencia de la persona interesada, y cuando sólo resta la aprobación de la Resolución PIA para proceder al pago de la prestación que percibe de acuerdo con el grado 3 reconocido, resolviera el objeto de esta queja a la mayor urgencia posible.

Sin embargo, agotado el plazo máximo para responder no recibimos respuesta a dicha Resolución, evidenciando una falta de colaboración con esta institución, especialmente gravosa al tratarse de un municipio afectado por la DANA.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 25/11/2024 o, al menos, no nos consta. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana